

## EDITORIAL

DIANA CAROLINA OLARTE-BÁCARES<sup>1</sup>

Estimados lectores, la edición número 11 de *International Law. Revista Colombiana de Derecho Internacional* refleja una nueva estructura editorial, que da cuenta de las reflexiones llevadas a cabo por su Comité Editorial.

En primer lugar, se decidió modificar la composición del Comité, con el fin de redistribuir las funciones de la Revista y de honrar las labores hasta el momento desarrolladas por sus miembros fundadores. Así, a partir de este número, nace el Comité de Fundadores de la Revista, que apoyará la labor del Comité Editorial en todas sus actividades.

Javier Cortázar Mora, María Clara Lozano Ortiz de Zárate y Eduardo Mantilla Serrano conforman el Comité de Fundadores y Lina Marcela Escobar Martínez, Óscar Guardiola-Rivera, María Carmelina Londoño Lázaro, Diego Eduardo López Medina, Jorge Oviedo Albán, Rafael Arturo Prieto Sanjuán y Roberto Carlos Vidal López conforman el Comité Editorial. A este último, además, damos la bienvenida al profesor Matthias Herdegen de la Universidad de Bonn.

Por otra parte, contamos con la participación del profesor Julián Daniel López Murcia como co-editor de la Revista y nuevo director del Centro de Estudios de Derecho Internacional “FRANCISCO SUÁREZ, S.J”.

---

1      Contacto: [c.olarte@javeriana.edu.co](mailto:c.olarte@javeriana.edu.co)

En segundo lugar, se adoptó un nuevo manual de estilo para todas las contribuciones a la Revista. Dicho manual está a disposición de los autores y lectores en la página web de la Revista y en su edición impresa.

En cuanto a los artículos presentados en este número, una vez más, contamos con acercamientos a la mayoría de especialidades del derecho internacional y del derecho comparado.

El primer bloque de artículos del presente número está directamente relacionado con el derecho de las relaciones económicas internacionales. Carlos Pablo Márquez Escobar aborda un tema de mucha vigencia a nivel global: la potestad regulatoria del Estado enfrentada a las obligaciones derivadas de los tratados bilaterales de inversión extranjera. Sin duda, resulta interesante el enfoque empleado por el autor para analizar la regulación interna frente a la expropiación indirecta, que parte de la política económica y del análisis econométrico, para luego aplicarla a algunas decisiones proferidas por los órganos judiciales internacionales competentes. El autor concluye evidenciando uno de los principales desafíos del derecho internacional de la inversión extranjera como es la interpretación de la cláusula del trato nacional y del principio del *pacta sunt servanda* frente al poder de policía de la administración.

Siguiendo con el análisis de las problemáticas derivadas de los acuerdos de inversión extranjera, Tatiana López Romero estudia el caso particular de los TBI y la propiedad intelectual. López Romero encarna en su texto la visión de los países en vías de desarrollo y muestra, partiendo del caso colombiano, las ventajas de preferir la vía multilateral a la bilateral. Consciente de la evidente tendencia no sólo de Colombia sino de gran parte de los Estados del Cono Sur hacia el desarrollo de los TBI, la autora esboza algunas recomendaciones que deben tener en cuenta los Estados al momento de la firma y ejecución de los acuerdos. En su concepto esta alternativa claramente menos global, potencializa las debilidades propias de los estados menos desarrollados una de las ventajas que tienen en un ambiente multilateral: la superioridad numérica y por ende la posibilidad de hacer valer con mayor fuerza las necesidades específicas de los Estados del Sur.

En los artículos siguientes, los autores que presentan sus investigaciones en este número se lanzan al estudio de dos fenómenos del derecho internacional del siglo XXI: el derecho internacional de la seguridad o la seguridad de la comunidad internacional y los derechos humanos.

Gabriel Eugenio Andrés en su artículo denominado “The International Atomic Energy Agency's Safeguards System” analiza las funciones del Organismo Internacional de la Energía Atómica y los obstáculos derivados de la naturaleza misma del órgano: organismo de derecho internacional derivado creado por los Estados. De esta forma, Andrés deja clara la disyuntiva, cada vez más presente en las relaciones internacionales entre el derecho internacional y la política exterior de los Estados.

En cuanto al artículo de Lorena Rincón Eizaga titulado “Human Rights in the European Union. Conflict Between the Luxembourg and Strasbourg Courts Regarding Interpretation of Articles 8 of the European Convention on Human Rights”, el debate planteado no es novedoso ya que se encuentra desde los noventa a la orden del día, pero se dinamizó con los giros jurisprudenciales del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y últimamente con la discusión sobre la Constitución Europea y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión. La primera parte de esta problemática ya fue abordada por esta revista en su número 5 por Guillaume Gros. La originalidad del artículo de Rincón está, entonces, en la aplicación que hace de la problemática respecto de la armonía de los dos tribunales en el caso particular del derecho a la vida privada.

La contribución presentada por Juana Inés Acosta López y Alvaro Francisco Amaya Villarreal titulada “Aportes para la garantía del equilibrio procesal en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: La acumulación de etapas y las garantías procesales”, desarrollado en el marco del Grupo de Investigaciones del Centro de Estudios de Derecho Internacional “Francisco Suárez S.J.”, no sólo advierte algunos aspectos procedimentales

perjudiciales para las garantías, sino que va mas allá, y propone algunas soluciones alternativas que convengan a las necesidades del sistema en lo procesal y en lo sustancial. En vista de que el tema no ha tenido mayor desarrollo doctrinario, los autores, demostrando un amplio conocimiento del Sistema Interamericano, emplean un importante número de fuentes jurisprudenciales de manera adecuada y pertinente para sus conclusiones.

Javier G. Rincón Salcedo propone una visión global de la noción de “servicio de interés general”. Partiendo de los avances del derecho comunitario europeo, Rincón, en su artículo “La noción de servicio de interés general: un elemento jurídico de base para la construcción de un Derecho Global”, recuerda que los servicios públicos son una materia en constante movimiento cuyos postulados varían y se adaptan a las realidades socioeconómicas. El derecho comunitario europeo da cuenta de esta característica y logra armonizar los conceptos de servicio universal y servicio de interés económico general.

Jorge Viñuales, escritor asiduo de la Revista, presenta para este número sus “Reflexiones sobre la reparación de daños en el derecho de las inversiones internacionales contemporáneo”. Tal y como lo plantea en su introducción, el carácter ambiguo de las reglas y métodos de las reparaciones en el derecho internacional de las inversiones y la heterogeneidad que caracteriza hasta el momento a los pronunciamientos de los tribunales arbitrales, lleva a plantear algunos criterios para su determinación. Viñuales se basa en el caso Argentino para determinar algunos conceptos a tener en cuenta en la definición de los principios jurídicos que gobiernan la materia.

Les deseo una excelente lectura de esta nueva edición de la revista la cual podrán encontrar en medio impreso o en versión electrónica en el sitio Web.